



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 23 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 046-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 324-2019-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 044-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 123-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 2510-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 2510-2019, el Centro de Investigación y Promoción Popular CENDIPP, con RUC N° 20137894107, domiciliada en Jr. José Gregorio Paredes 161, Pueblo Libre, debidamente representada por la Sra. Carmen Elena Valverde Garabán de Rozas, con DNI N° 07952336 y con Certificado de Vigencia inscrito en el Asiento A00019 de la Partida Electrónica N° 01780433, del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones en SUNARP; presenta Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Proyecto "Estrategias de Prevención y Atención de la Violencia de Género en el AA.HH. Miguel Grau - Distrito de Chaclacayo" entre su Institución (Centro de Investigación y Promoción Popular CENDIPP) y la Municipalidad de Chaclacayo, mediante el cual se pretende mejorar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia, además de buscar el fortalecimiento de la organicidad e institucionalidad y capacidades para la participación ciudadana de las organizaciones como la Asociación Coordinadora de Club de Madres y Comedores Populares y del Comité de Vaso de Leche;

Que, de acuerdo al Informe N° 046-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el municipio y el Centro de Investigación y Promoción Popular - CENDIPP, el cual tiene como objetivo principal el promover y consolidar lazos de cooperación interinstitucional, entre las partes, que contribuyan a enfrentar la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Chaclacayo;

Que, conforme a lo expresado en el punto que antecede, mediante Memorando N° 324-2019-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, es de opinión favorable para la suscripción del presente convenio, esto en mérito del Informe N° 044-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, donde la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional informa sobre la solicitud presentada por la Directora Ejecutiva Carmen Elena Valverde Garabán de Rozas, solicitando la formulación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su Centro y la Municipalidad de Chaclacayo;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos con un fin determinado;

Que, en relación a ello, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su



c.c. ALE
GM P
SGCTNI
SGCTNI
Valverde



circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: - **“los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”**

Que, de los párrafos que anteceden, resulta favorable la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Centro de Investigación y Promoción Popular – CENDIPP, la cual tiene como objeto promover y consolidar lazos de cooperación interinstitucional, entre las partes, que contribuyan a enfrentar la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Chaclacayo;

Que, Asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal **“El aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**, así como también el numeral 23 del artículo 20 de la norma que antecede, establece que es atribución del Alcalde **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Estando a lo señalado en el Informe N° 123-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Investigación y Promoción Popular CENDIPP) y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbe
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

c.c. ALC
GM
SG, SGTI,
SGCTMI.